



# Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2012-MSMM

Santa María del Mar, 21 de febrero del 2012

**VISTOS:** El Informe N° 006-2012-PPM-MSMM de fecha 8 de febrero del 2012; Proveído del Gerente Municipal de fecha 20 de febrero del 2012; Informe N° 022-2011-PPM-MSMM de fecha 30 de noviembre del 2011, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 022-2011-PPM-MSMM de fecha 30 de Noviembre del año 2011, la Procuradora Pública Encargada mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2011-MSMM de fecha 8 de noviembre del 2011, informó que al revisar el Contrato de Constitución de derecho de Superficie suscrito entre la Municipalidad de Santa María del Mar y la Corporación EW SAC, las partes pactaron una Clausula Arbitral como vía para la solución de los conflictos relacionados con el Contrato de Superficie por lo que todas las desavenencias o controversias incluyendo las de su nulidad o invalidez deben ser resueltas en la vía arbitral;

Que, mediante Informe N° 006-2012-PPM-MSMM de fecha 08 de febrero del 2012, la Procuradora Pública Municipal, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2011 de fecha 15 de diciembre del 2011, cumple con informar que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2011-MSMM se acordó autorizar al Procurador Público Municipal de la MSMM, iniciar las acciones que correspondan contra Corporación EW SAC con el fin de obtener la nulidad del contrato de superficie suscrito con fecha 19 de enero del 2010 y de los demás actos administrativos;

Que, asimismo en el aludido Informe N° 006-2012-PPM-MSMM, se informa que de la revisión del numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Constitución del Derecho de Superficie, de fecha 19 de enero del 2010, suscrito con la Corporación EW SAC, se observa que previo a iniciar las acciones procesales (Arbitraje de Derecho) y a fin de obtener la Nulidad del Procedimiento seguido para otorgar el derecho de Superficie, así como la Nulidad del Contrato de Superficie, se debe llevar a cabo necesariamente, una etapa de Trato Directo entre las partes a fin de, que por esta vía directa, se pueda solucionar la controversia referida a la nulidad, cuyo plazo mínimo es de 15 días hábiles; que, una vez agotada esta etapa previa, del Trato Directo, y sólo en caso que las partes no arriben a un acuerdo satisfactorio sobre la materia controvertida, la Procuradora Municipal podrá recién iniciar acciones procesales a fin de interponer una Demanda Arbitral; considerando que en la etapa de Trato Directo los órganos de línea competentes son los que debe representar a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar frente a la Corporación EW SAC en las negociaciones respectivas;



Que, es necesario designar a los funcionarios de línea encargado de velar por los intereses del gobierno local en relación al Contrato de Constitución del Derecho de Superficie, de fecha 19 de enero del 2010, suscrito con la Corporación EW SAC, a efectos de que puedan representar a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en el Trato Directo a iniciarse, como etapa previa a la vía Arbitral, establecida en el citado Contrato de Superficie, debiendo para ello emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, estando de acuerdo a lo estipulado en el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR**, a la Comisión que representará a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, encargada de velar por los intereses del gobierno local en la etapa de Trato Directo a iniciarse, como etapa previa a la vía arbitral establecida en el citado Contrato de Constitución del Derecho de Superficie, de fecha 19 de enero del 2010, suscrito con la Corporación EW SAC, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| - Raúl Javier Bueno Cano         | quien la presidirá                      |
| - Gerente Municipal              |   |
| - Carlos Norberto Arenas Morales | Jefe de la Oficina de Administración    |
| - María Luz Pajuelo Rosales      | Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica |

Quedando facultados para representar a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en el Trato Directo a iniciarse, como etapa previa a la vía arbitral establecida en el citado Contrato de Superficie.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de los citados funcionarios el contenido de la presente Resolución para los fines de ley.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Gerente Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARÍA DEL MAR  
*Viviana Roda*  
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA

